



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
03/08/2017
EIXIDA NÚM. 22003

Conselleria de Sanidad Universal y Salud
Pública
Hble. Sra. Consellera
C/ Misser Mascó, 31-33
València - 46010 (València)

=====
Ref. queja núm. 1610854
=====

(Asunto: Centro Sanitario Integrado en comarca Hoya de Buñol-Chiva y pueblos adyacentes)

(S/Ref.: Dirección General de Investigación, Innovación, Tecnología y Calidad. Exp: 6746/2017. AMA/CDR/CG.

Hble. Sra. Consellera:

Acusamos recibo de su escrito por el que nos remite informe en relación con la queja planteada por (...), (...) de la Plataforma Pro-Hospital General Comarcal.

El autor de la queja en su escrito inicial de fecha 17/06/2016 solicitaba la mediación del Síndic de Greuges para que la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, iniciara la construcción de un Centro Sanitario Integrado (en adelante CSI) en la comarca Hoya de Buñol-Chiva y pueblos adyacentes.

A este respecto, el promotor de la queja señalaba que desde noviembre de 2008 se habían realizado una serie de actuaciones ante la administración sanitaria valenciana (así, entre otras, refería reuniones con la Vicepresidenta de la Generalitat, con el Director general de Asistencia Sanitaria, Comisionada del Departamento de Salud, Subsecretaria autonómica, Alcaldes/as de la zona y mociones de la Plataforma ante todos los Ayuntamientos de la zona).

Finalizaban su queja indicando lo siguiente

(...) el compromiso adquirido en el 2008 de crear un CSI está caduco ya que tan solo era para una población de 38.000 habitantes y actualmente la población está muy próxima a los 50.000 habitantes, de ahí que en las reuniones siempre pidamos como base un CSI hospitalario.

Admitida a trámite solicitamos informe a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública que, a través de la Dirección General de Investigación Innovación, Tecnología y Calidad nos comunicó en fecha 17/05/2017 lo siguiente:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 03/08/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

(...) La Plataforma pro-hospital comarcal solicita la construcción de Centro de Salud Integrado (CSI) hospitalario para la asistencia especializada de la población de la Comarca, la mayoría de las poblaciones de la cual pertenecen al departamento de salud de Manises.

Durante el primer trimestre de 2016 se llevó a cabo en esta Conselleria un estudio sobre la actividad de asistencia especializada generada por los habitantes de la Hoya de Buñol, obteniendo resultados similares al estudio que previamente se realizó en 2013. Según estos estudios, las especialidades más demandadas por los habitantes de esta comarca y por tanto las que más desplazamientos de pacientes a los centros sanitarios ocasionan, motivo por el cual solicitan la construcción de un Centro Sanitario integrado (CSI) en la comarca son: Cirugía General, COT, Dermatología, Ginecología, Oftalmología y Otorrinolaringología. Por ello se propuso a la empresa titular de la concesión que efectuara una propuesta de acercamiento de recursos de asistencia especializada a la Comarca.

En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento (CMS) el gerente del departamento de Manises informó que la asistencia sanitaria especializada puede llevarse a cabo con medios presenciales y también mediante consultas no presenciales y que para las especialidades no quirúrgicas, en el departamento llevan a cabo un programa de atención integrada, primaria-especializada, para lo que cuentan con la figura del internista de enlace. Actualmente desplazan a la zona, para asistencias presenciales a especialistas de COT y RHB y para la especialidad de Oftalmología disponen de retinógrafo en los centros de salud.

En cuanto a la especialidad de Dermatología, muchas primeras consultas pueden llevarse a cabo mediante telemedicina. También desplazan a pediatras a la comarca y en el momento actual tiene pendiente, aunque no concreta fecha de implantación por la interferencia del periodo vacacional, el desplazamiento a la Hoya de especialistas de Obstetricia y Ginecología.

En cuanto a la construcción de un Centro Sanitario Integrado en la comarca de La Hoya, del que refiere había un compromiso adquirido en el 2008 V, para el que los miembros de la plataforma y algunos ayuntamientos de la comarca solicitaron, en principio por otras vías, la inclusión de una partida específica en los presupuestos de 2017 y años siguientes si fuera preciso, para su construcción, decir que la efectiva necesidad de dicho centro, su planificación funcional dimensionamiento y, también y muy especialmente, su ubicación.

Con posterioridad y con objeto de dar cumplimiento a la Resolución 851/LX, de 11 de octubre de 2016 de les Corts, se trataron estos temas, por primera vez conjuntamente con la Concesión, en la CMS de 2 de noviembre de 2016, en el epígrafe ruegos y preguntas, donde D. (...) informó a los presentes, en relación a esa resolución, que insta al Consell a:

- Presentar un plan de emergencias sanitarias para la comarca de la Hoya de Buñol-Chiva que evalúe la necesidad de disponer de un SAMU de 24 horas que permita una adecuada calidad asistencial y conseguir una igualdad efectiva en cuanto a este tipo de prestación sanitaria.

- Elaborar un Plan de apertura del centro sanitario integrado para la comarca de la Hoya de Buñol-Chiva de acuerdo con las necesidades detectadas en los últimos años, que contará con las especialidades más demandadas y necesarias, preparado para realizar cirugía menor y disponer de un punto de atención continuada.
- Mientras no se disponga del centro sanitario integrado, utilizar, con la máxima eficiencia, las infraestructuras sanitarias de los centros de salud de la comarca para las especialidades más demandadas y necesarias.
- Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a impulsar las medidas necesarias, en coordinación con los municipios de la Comarca de la Hoya de Buñol-Chiva, la concesionaria que actualmente gestiona el departamento de salud y a la Conselleria, a la creación de un centro de salud integrado, con capacidad para dar respuesta a las necesidades sanitarias de la población, como las especialidades más solicitadas, la cirugía menor ambulatoria o la mejora de la atención continua, con el objetivo de evitar desplazamientos de la población a la población al hospital de referencia, teniendo como modelo el centro de salud integrado de Villena.
- Dar cuenta a estas Cortes del grado de cumplimiento de esta resolución en el plazo de seis meses [...]

Visto el contenido de la resolución de dicha PNL, y en cuanto al primer punto de la misma, D. (...) informó a los miembros de la CMS. que una vez evaluada la dicha necesidad, desde el día 1 de noviembre de 2016, entró en funcionamiento, en la comarca de la Hoya Buñol, con base en esta localidad, una unidad SAMU, que presta su servicio durante 12 horas al día y que para el cumplimiento del resto de los puntos de la Resolución y. propone trabajar para presentar a las Cortes, en el plazo de seis meses, un plan conjunto -concesión-consell-, que recoja el interés de los municipios de la Mancomunidad, para el impulso y construcción, de un centro de salud integrado de salud. El gerente de la concesión, (...) manifestó su predisposición al trabajo conjunto para responder al contenido en la proposición con una solución consensuada.

En la misma línea, el Secretario Autonómico de la Conselleria de Sanidad, Salud Pública y del Sistema Sanitario Público, convocó varias reuniones, a las cuales se ha invitado también a la Gerencia de la Concesión de Manises y. cuyo objetivo ha sido impulsar la medidas de coordinación necesarias para el cumplimiento del objetivo encomendado en dicha resolución. En el último encuentro mantenido por este tema entre representantes de la Conselleria y de la concesión, se acordó que el próximo día 19 de abril, se reunirán nuevamente para que la Concesión eleve propuesta concreta, que incluya especialidades, horario y ubicación.

Del contenido del informe dimos traslado al autor de la queja, al objeto de que presentase escrito de alegaciones, como así hizo en fecha 19/06/2017 en el que, entre otras cuestiones, solicitaba que “(...) se inicie la construcción del Centro Integrado de Salud modelo Villena, ya sea a través del Plan de Inversiones de la Concesionaria del 2017 o a través de las inversiones adicionales de la Conselleria de Sanidad”.

Concluida la tramitación ordinaria de la queja, resolvemos la misma con los datos obrantes en el expediente.

Con carácter previo, cúmpleme informarle que no entra dentro de las competencias del Síndic de Greuges el decidir la fórmula de organización administrativa que debe emplear la administración sanitaria para cubrir las necesidades sanitarias de la población o el modelo a utilizar para paliar las deficiencias en las infraestructuras sanitarias. En línea con lo anterior, tampoco lo es resolver los desacuerdos o disconformidades con los criterios de organización que pudieran producirse.

No obstante lo anterior, le ruego considere los argumentos, que a continuación le expongo, que son el fundamento de la sugerencia con las que concluimos.

La Constitución española de 1978, en su Título I, reconoce en su Art. 43 el derecho a la protección de la salud, estableciendo que es competencia de los poderes públicos el organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de prestaciones y servicios necesarios. Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el Art. 53 de la Constitución, todos los Principios recogidos en el Capítulo III de la Constitución (entre los que se encuentra el art. 43) deben informar la actuación de los poderes públicos. Nos encontramos, pues, ante un derecho de rango constitucional.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana corresponde a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública el cumplimiento de ese mandato constitucional. Efectivamente, el Decreto del Consell 37/2017, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la citada Conselleria, establece en su artículo 1.1 que:

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública es el departamento del Consell encargado de la dirección y ejecución de la política del mismo en materia de sanidad, ejerciendo las competencias en materia de sanidad, salud pública, farmacia, evaluación, investigación, calidad y atención al paciente que legalmente tiene atribuidas a estos efectos.

Por otro lado, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de La Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 7, se refiere a la configuración del Sistema Valenciano de Salud, así en el apartado segundo del referido precepto señala:

Su gestión y administración será competencia de la Conselleria competente en materia de sanidad, la cual organizará y tutelaré la salud individual y colectiva a través de las prestaciones, servicios y medidas preventivas necesarias. Reglamentariamente se determinarán los órganos que ejercerán la gestión y control del Sistema Valenciano de Salud.

En este sentido, entendemos que la acción administrativa en el ámbito sanitario, en cuanto a la organización y tutela de las infraestructuras sanitarias, debe estar dirigida a contar con medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios para toda la población.

De acuerdo con el Art. 38 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el Síndic de Greuges es el Alto Comisionado de las Cortes Valencianas que debe velar por los derechos reconocidos en el título I de la Constitución española en el ámbito competencial y territorial de la Comunidad Valenciana.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 03/08/2017

Página: 4

En estos términos, sin perjuicio de los criterios de organización sanitarios que utilice la Administración Sanitaria, esta Institución es y ha sido especialmente sensible con las problemáticas que surgen en torno a las carencias o deficiencias en las infraestructuras sanitarias en los distintos Departamentos de Salud y así se acredita en los sucesivos Informes que anualmente se presentan ante Les Corts.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 de la ley de la Generalitat 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **SUGERIMOS** a la **Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública** que realice un esfuerzo organizativo y presupuestario que permita contar con unos servicios sanitarios dignos y adecuados para la población de la comarca de la Hoya de Buñol-Chiva y pueblos adyacentes, que garanticen la igualdad en el acceso y en condiciones a las prestaciones sanitarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, le agradeceremos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de las recomendaciones que se realizan o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente que, a partir del mes siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Agradeciendo su colaboración y la remisión de lo interesado, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana